



2024/408640/955-011/00009

**ACTA NÚM. 9/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SORBAS (ALMERÍA)
DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Francisco González Carmona

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez

Dña. María Rosa López Ramos

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

D. Robustiano Cazorla Crespo

Dña. Isabel Fernández Codina

D. Pedro Ruz López

D. Andrés Crespo Rodríguez

Dña. Montserrat Guillén Lara

SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN

D. Francisco José Sánchez Ramírez

SRA. SECRETARIA

Dña. Carmen Valenzuela González

En la Villa de Sorbas (Almería) y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 20:03 horas del día 3 de octubre de 2024, se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia del Sr. Juan Francisco González Carmona, siendo Secretaria D^a. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

No asiste a la sesión el Sr. Concejel D. Francisco José Sánchez Ramírez.

Constatada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 8 de agosto de 2024.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si hay observaciones que formular al acta de la sesión anterior de fecha 8 de agosto de 2024.



No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez (10) votos a favor, de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

2.- Aprobación, si procede, del Programa de Gestión de Colonias Felinas.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas, Código Expte. 2024/408640/600-950/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto que en fecha 20 de septiembre de 2024 la Alcaldía argumentó la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas para dar solución a las posibles quejas que pudieran manifestarse por los ciudadanos por la existencia de gatos en la calle sin dueño o responsable de los mismos.

Hoy día, las poblaciones de gatos en la calle constituyen uno de los asuntos emergentes en el ámbito de la gestión municipal y de la protección animal en todo el territorio nacional. El abandono de gatos y su multiplicación ha favorecido la proliferación de colonias felinas que requieren de una respuesta por parte de la administración.

La necesidad de acometer estos planes de gestión ética de las colonias felinas pretende dar solución a tres grandes problemas a los que se enfrenta nuestro municipio:

- 1) la salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios.
- 2) los conflictos vecinales por los ruidos y molestias de gatos no esterilizados, los marcajes, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, arenero, comida y/o molestando a sus animales de compañía.
- 3) problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

Visto que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Visto el informe de secretaría del procedimiento legalmente establecido.

Considerando el carácter normativo del citado programa, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, cuyo tenor literal se transcribe:

“PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS



INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.



h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura –



Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.

b) Controlar la agresividad entre gatos.

c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.

d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

*El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.*

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, trimestralmente y frente a los parásitos externos en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, mensualmente.



ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.*
- Colonia de procedencia*
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.*
- Imagen fotográfica de identificación del gato.*
- Localización del marcaje auricular.*
- Otras observaciones.*

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00h a 8:00h en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma



segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.
- [...]

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.



ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— *El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.*

— *El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.*

— *El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.*

— *La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.*

— *El aprovechamiento cinegético de los gatos.*

— *La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:*

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— *La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:*

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— *Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.*



ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

— *Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.*

— *Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.*

— *Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.*

— *Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.*

— *Distribuir las colonias por zonas.*

— *Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.*

— *Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.*

— *Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.*

— *[...]*

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de dos años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por durante el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sorbas.es>].



TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el presente acuerdo con el texto íntegro del programa se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sorbas.es>].”

El Sr. Alcalde expone que, tal y como habrán podido ver en el expediente, corresponde a los ayuntamientos hacerse cargo de los animales de las calles. Con este plan de salud y bienestar de gastos se trata igualmente de resolver conflictos vecinales por el ruido, molestias y cuestiones de salubridad que pudieran generar. Así, el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales obliga a desarrollar un programas de gestión de colonias felinas.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, perteneciente al Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, pregunta si este programa se refiere solo a Sorbas o incluye también a las barriadas, a lo que responde el Sr. Alcalde que abarca todo el término municipal, incluidas las barriadas.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara manifiesta que el voto de su grupo será positivo, están de acuerdo en que hay una necesidad al respecto. Menciona que en el programa se señala que se adoptarán las medidas necesarias según los recursos disponibles del ayuntamiento, y sobre este extremo, les gustaría que hubiera una partida presupuestaria para que el plan cumpla los objetivos que pretende; el Sr. Alcalde informa que para el presupuesto del ejercicio que viene, que está en fase de elaboración, ya hay prevista una partida para este fin.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

3.- Aprobación provisional, si procede, de la Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación provisional de la Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), Código Expte. 2024/408640/960-001/00002, que a continuación se detalla:

“ PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Visto que este Ayuntamiento acordó delegar en la Diputación Provincial de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, mediante acuerdo de pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2024.



Estando a la fecha pendiente de formalizar la aceptación de la anterior delegación, se ha indicado por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Almería, la necesidad de modificar la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Sorbas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022 (texto íntegro de la Ordenanza publicado en el B.O.P. de Almería núm. 39 de fecha 25/02/2022), con el fin de adecuarla a los criterios internos de gestión y modo de trabajo que se vienen llevando a cabo por su parte.

De este modo, se hace necesario cambiar el sistema de liquidación del impuesto, actualmente establecido como autoliquidación, al régimen de liquidación; así como la necesidad de modificar el artículo 5 del texto, en su referencia al apartado E del Anexo, sobre el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, que será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos coeficientes pueden ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, y en evitación de realizar modificaciones de esta ordenanza fiscal para adecuarla a los coeficientes que se establezcan cada año, se propone añadir en la ordenanza que, en el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables. Asimismo se procede a la actualización de los coeficientes, incorporando los vigentes a la fecha.

Visto que se ha realizado el trámite de consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Visto el informe de secretaría emitido en fecha 25 de septiembre de 2024, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto el informe de intervención emitido en fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022 (texto íntegro de la Ordenanza publicado en el B.O.P. de Almería núm. 39 de fecha 25/02/2022), del siguiente modo:



- el artículo 5 del texto íntegro de la Ordenanza publicado en el B.O.P. de Almería núm. 39 de fecha 25/02/2022, último párrafo del apartado 4, donde dice *“Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.”*; DEBE DECIR *“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.”*

- Anexo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022, apartado H) GESTIÓN DEL IMPUESTO, donde dice *“Si se aplica el régimen de autoliquidación”*; DEBE DECIR, *“No se aplica el régimen de autoliquidación.”*

- Anexo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022, apartado E) BASE IMPONIBLE. DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACIÓN: la tabla de coeficientes es la que se indica a continuación:

Periodo de Generación	Coefficientes
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o Superior a 20 Años.	0,40

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://www.sorbas.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo se publicará el texto refundido con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, perteneciente al Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, entiende que este asunto se refiere a las plusvalías, y que no se llegan a los coeficientes mínimos, preguntando si esto afectará a los recibos de IBI.

El Sr. Alcalde recuerda a los asistentes que en el anterior pleno se aprobó la delegación de las facultades de gestión y recaudación de este impuesto en la Diputación Provincial de Almería, y han pedido que la ordenanza se adecúe a su modo de trabajo; los coeficientes se vienen modificando cada año por las leyes de presupuestos generales del estado, por lo que en esta aprobación solo se han actualizado, señalando los actualmente vigentes. No se ha propuesto ninguna subida, y esta ordenanza no afecta al IBI.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

4.- Aprobación provisional, si procede, de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, Código Expte. 2024/408640/960-001/00003, que a continuación se detalla:

“ PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Por razones de interés general, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014; y simultáneamente la de tasa de alcantarillado, publicada en el BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014.



La finalidad de la presente modificación es establecer una tasa actualizada al coste actual del servicio, considerando que no ha habido ningún incremento en desde su entrada en vigor en 2012. Los recursos hídricos son cada vez más limitados, y el coste del mantenimiento de este servicio se ha ido incrementando por la propia evolución de la economía y en la necesidad de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

De otro lado, y con ocasión de esta modificación, se procederá a la publicación de un texto refundido, ya que las diversas modificaciones que se han producido en esta ordenanza fiscal puede crear confusión al ciudadano durante su consulta.

Visto que se ha realizado el trámite de consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 27 de septiembre de 2024, se emitió informe técnico económico por el Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, en el que se puso de manifiesto el grado de cobertura del coste del servicio.

Visto el informe de secretaría emitido en fecha 30 de septiembre de 2024, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto el informe de intervención emitido en fecha 30 de septiembre, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales en materia de suministro de agua potable y alcantarillado:

a) De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería nº 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería nº 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería nº 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería nº 109 de fecha 10 de junio de 2014, se modifican los siguientes apartados del ANEXO de la ordenanza vigente,

“...

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) Cuotas fijas y variables.

B.1.1) Modalidad de viviendas, establecimiento y otros:

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable:

Cuota Variable Mínimo M. Máximo M. Importes

Tramo 1º 0 40 0,6000

Tramo 2º 41 80 1,0000



Tramo 3º 81 120 1,5000

Tramo 4º 121 En adelante 2,2000

B.1.2) Modalidad de casetas rurales:

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable:

Cuota Variable Mínimo M. Máximo M. Importes

Tramo 1º 0 20 0,6000

Tramo 2º 21 50 1,7000

Tramo 3º 51 En adelante 2,7500

...”

b) De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por alcantarillado, BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014, se modifican los siguientes apartados del ANEXO de la ordenanza vigente,

“...

B.1) Cuotas fijas y variables modalidad de suministro doméstico y pensionistas y jubilados:

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable: 25% SOBRE LA CUOTA VARIABLE DE LA TASA DE AGUA.

...”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://www.sorbas.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo se publicará el texto refundido con las modificaciones aprobadas hasta la fecha en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El Sr. Alcalde expresa que ante el elevado coste de explotación del servicio de agua y saneamiento, han visto necesario la aplicación de nuevas tasas y tramos de aplicación en el cobro del consumo de agua.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, perteneciente al Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, dice que su grupo votará en contra de esta propuesta. Entiende que el coste del servicio es alto y superior a lo que se recauda, hay mucho gasto en mantenimiento del servicio, traslado de cubas, reparaciones y demás, pero su grupo entiende que primero deben poner solución al problema del agua en el municipio, y luego ver si se incrementa el recibo.

El Sr. Alcalde procede a hacer un resumen de lo que se ha invertido en este servicio en los últimos años, y que a día de hoy se sigue invirtiendo: en el año 2017 se invirtieron 57.000 euros en



materiales y 23.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios; en 2018 40.000 euros en materiales y 82.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios; en 2019, 34.000 euros en materiales y 101.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios. En 2020 se destinaron 39.000 euros en materiales y 62.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios, en 2021 42.000 euros en materiales y 150.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios, en 2022 62.000 euros en materiales y 159.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios, y en 2023, 39.000 euros en materiales y 211.000 euros en inversiones, financiado con fondos propios. Todo ello sin contar con el coste del equipo humano y los servicios técnicos que anualmente y cada día están a disposición del ayuntamiento. Esto hace un total en estos últimos seis años, de 318.000 euros de gasto en materiales y 790.000 euros en inversiones.

Además actualmente, se pueden sumar que en 2017 se invirtieron 184.000 euros en la barriada de El Llano con la sustitución de la red de saneamiento; actualmente se están invirtiendo 250.000 euros en la conducción para la conexión de La Mela, El Fonte y El Puntal, y 265.000 euros en la reposición de la red de abastecimiento del núcleo de Sorbas. Estas últimas inversiones mencionadas son gracias al apoyo de la Junta de Andalucía, gobernada por el Sr. Juan Manuel Moreno, ayudas a las que ahora sí tienen acceso. Estos años atrás no han tenido accesibilidad a estas ayudas, y a lo largo de estos últimos seis años se han invertido con fondos propios 1.100.000 euros aproximadamente; y en este último año, entre inversiones de la Diputación y la Junta de Andalucía, están hablando de más de 500.000 euros.

En estos últimos años se ha trabajado muchísimo en mantenimiento, inversiones y por supuesto en dar un servicio apropiado a cada uno de los vecinos. Debe tenerse en cuenta que en el municipio hay un total de 22 depósitos, 16 depuradoras, más de 120 km de canalización de abastecimiento, más de 25 km de saneamiento, y evidentemente es un servicio que se presta y no es deficitario, sino muy deficitario. Actualmente el coste de explotación es de en torno a 600.000 euros y el padrón es de 210.000 euros; con esta subida se estima que llegarán a un padrón de 336.000 euros, cubriendo el coste en un 54 %, por lo que el ayuntamiento seguirá poniendo para cubrir el coste completo del servicio.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara opina que emplear dinero en algo no conlleva que se haga correctamente, que diga que se ha gastado un millón y pico en seis o siete años, no quiere decir que esté bien empleado. Está de acuerdo en que la red es muy deficitaria, se abren las zanjas y se ve que hay problemas, muchas pérdida de agua, pero a veces ese dinero que se ha invertido es porque no se ha actuado correctamente, así lo entiende su grupo. Hay reparaciones que se hacen una y otra vez, pérdidas de agua, que las sigue habiendo, cortes de suministro lo que supone que los vecinos no tengan agua cuando en otras zonas hay agua que se desperdicia. Con esto, quiere decir que efectivamente se está gastando, no lo discuten, pero a lo mejor se puede invertir mejor, se pueden hacer mejor otras cosas para evitar algún gasto.

El Sr. Alcalde indica que la gestión de las infraestructuras hidráulicas, de abastecimiento y saneamiento, que viene precedida por el anterior alcalde, se ha realizado de forma excelente, y sostiene que 120 km de canalización resultan imposibles de revisar cada día; cuando se tiene notificación de una avería se acude tan pronto como es posible, y cree que todo lo que se ha invertido en agua se ha hecho correctamente. No hay suficiente disponibilidad presupuestaria, pero gracias a esas subvenciones se están pudiendo acometer actuaciones de esta envergadura; deben saber que lo que están haciendo en el casco histórico es excepcional y extraordinario, y esta inversión de entorno a 260.000 euros es gracias a la Junta de Andalucía, sino sería inviable.

Informa asimismo que el ayuntamiento cuenta con su propio equipo para buscar fugas, y han detectado muchas, pero la red es tan antigua que cuando se arregla en un determinado lugar y se carga de nuevo la red, entra en rotura en otro punto. Diputación también ha venido con sus equipos



de detección y los ponen durante varios días, pero es una red compleja y al fin y al cabo necesitaba de esta obra, que gracias a la Consejería se está ejecutando.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, en cuanto al pozo de agua de La Mela, apunta que en 2023 se gastaron 50.000 euros solo en combustible, un pozo que se supone que funciona con placas solares, a lo que el Sr. Alcalde le indica que la extracción de los pozos a veces requiere de energía eléctrica y carburante, citando por ejemplo el de La Mela, que funciona con placas y pero cuando no hay suficiente sol o por las noches, para extraer el caudal necesario y llenar los depósitos, se pone el grupo electrógeno; con esto, es inevitable el gasto.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara hace hincapié en la falta mantenimiento de estas infraestructuras, lo que puede estar provocando un mayor gasto.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro votos en contra (4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

5.- Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento de deslinde de vías públicas en la Barriada Los Perales, t.m. de Sorbas.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación del inicio de procedimiento de deslinde de vías públicas en la Barriada de Los Perales, t.m. de Sorbas, Código Expte. 2024/408640/007-820/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Considerando que los actuales viales publicos de distintas barriadas de nuestro término municipal, entre ellas Los Perales, y que existen desde tiempo inmemorial, no se encuentran dados de alta catastralmente ni constan en el Inventario Municipal de Bienes.

Estas calles son de uso público general y este Ayuntamiento viene realizando actuaciones ordinarias de mantenimiento, como su limpieza, y otras propias en el ejercicio de la prestación de servicios públicos esenciales, como es el mantenimiento del alumbrado público.

Asimismo cuando resulta necesario se realizan otras labores de mantenimiento del asfalto o firme, o inversiones de reposición cuando así se han requerido.

De otro lado, resulta imprescindible establecer una correcta nomenclatura y rotulación de estas vías públicas así como fijar la numeración de los inmuebles que allí se encuentran, acto de gran importancia, dando seguridad y agilidad en la localización de los inmuebles, sirviendo para múltiples actos de la vida cotidiana de quienes allí residen y/ tienen alguna propiedad. Simultáneamente esto facilitará tareas administrativas tales completar el callejero, que facilitará a la administración local y servirá de base cartográfica de referencia, para las distintas áreas municipales (catastro, gestión tributaria, padrón municipal, urbanismo etc.), así como otras administraciones que requieren de una correcta ubicación y localización de los inmuebles de esta barriada.

Para regularizar tal situación, se propone la tramitación de un expediente administrativo de deslinde, que concluido será remitido a la Gerencia del Catastro para dar de alta en la cartografía



catastral y en el Callejero municipal las vías públicas que actualmente existen, así como al Registro de Propiedad para las anotaciones y/o inscripciones que procedan; y se procederá a su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

La potestad de deslinde es una de las facultades de las que gozan las entidades locales en materia de bienes, cuya regulación se encuentra en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y sirve de instrumento para, en el seno de este procedimiento, determinar los límites de las actuales vías públicas que discurren por esta barriada, y la declaración, en su caso, de la posesión a favor de la Entidad.

Visto el documento técnico redactado por el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Planificación y Gestión, Sección Cartografía y Topografía, de la Diputación Provincial de Almería, denominado "Levantamiento Topográfico de Viales Públicos en Barriada Los Perales", de la Ingeniera Técnica en Topografía Dña. Isabel Parra García en fecha 4 de julio de 2022, y que queda incorporado al expte. Administrativo.

Vista la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía con los extremos a que hace referencia el artículo 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Visto el informe de secretaría de fecha 24 de septiembre de 2024 sobre el procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, propongo al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente de deslinde de la finca municipal por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo, de acuerdo con las razones expresadas en la Memoria.

SEGUNDO. Encargar que por los Servicios Técnicos correspondientes, se elabore el presupuesto de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la memoria.

TERCERO. Fijar como fecha en la que comenzarán las labores del deslinde el lunes 27 de enero de 2025, a las 9:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la barriada Los Perales, t.m. de Sorbas, siempre que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los diez días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.



Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

QUINTO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con, al menos, treinta días de antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos de deslinde.

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sorbas.es>].

SEXTO. Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad de Almería núm. 3 a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento, quedando sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Dña. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- D. Pedro Jesús Martínez Munuera, Arquitecto del Ayuntamiento.
- Dña. Marina Martín Criado, administrativa del Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde comenta que llevan ya un tiempo trabajando sobre las barriadas para regularizar la situación de sus calles, y ahora le toca a Los Perales, cuya regularización se pretende mediante un procedimiento de deslinde, que se remitirá a la Gerencia del Catastro así como al Registro de la Propiedad, procediendo posteriormente a la inscripción de las vías públicas en el inventario municipal de bienes.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, perteneciente al Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas manifiesta que lo que entiende es que hay zonas que no están a nombre del Ayuntamiento; el Sr. Alcalde aclara que tiempo atrás han intentado dotar a las calles de nombre y números en las distintas barriadas, y la cuestión de esta barriada es que las vías públicas no están gráficamente dibujadas en el Catastro, pero se sabe que son calles desde tiempo inmemorial, y el Ayuntamiento viene suministrándolas de alumbrado público, asfaltado y otras tareas de mantenimiento, añadiendo que se notificará a los interesados con derechos reales afectados y colindantes.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro abstenciones (4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

6.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de créditos núm. 5, modalidad crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y baja de créditos de otras aplicaciones de gasto, y modificación Anexo Inversiones.



Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación inicial de la Modificación de créditos núm. 5, modalidad crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y baja de créditos de otras aplicaciones de gasto, y modificación Anexo Inversiones, Código Expte. 2024/408640/005-902/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO CORRIENTE Y BAJA DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DE GASTO

Vista la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente presupuesto de 2024 o éste resulta insuficiente, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y baja de créditos de otras aplicaciones de gasto.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2024 se emitió Informe por Intervención, así como el de evaluación de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Habiéndose acreditado que los ingresos previstos en el presupuesto en vigor se vienen ejecutando con normalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 5, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y baja de créditos de otras aplicaciones de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos



Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplemento de créditos	Créditos finales
Programa	Económica					
231	770.00	Proyecto Centro Residencial de personas mayores de Sorbas	0,00 €	80.000,00 €		80.000,00 €
164	622.00	Infraestructuras Cementerio	3.000,00 €		7.000,00 €	10.000,00 €
341	625.00	Mobiliario (material y equipamiento)	2.000,00 €		18.000,00 €	20.000,00 €
920	625.01	Mobiliario	2.000,00 €		12.230,88 €	14.230,88 €
324	226.09	Actividades culturales y deportivas	28.000,00 €		20.000,00 €	48.000,00 €
TOTAL				80.000,00 €	57.230,88	= 137.230,88

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Mayores ingresos
420.00	Participación en los tributos del Estado	107.230,88 €
TOTAL		107.230,88 €

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Baja de créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
920	160.00	Cuotas sociales	274.730,34 €	20.000,00 €	254.730,34 €
152	480.09	Subvención pinturas fachadas	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €
TOTAL				30.000,00 €	



TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN 137.230,88 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores,
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal 2024, con el siguiente detalle:

Al actual anexo de Inversiones, se propone la modificación de las siguientes inversiones:

Detalle de la inversión	Pres. Actual	Modifica. propuestas	Pres. Definitivo	Aplicación
Denominación del Proyecto	Importe(€)			
...
Infraestructuras Cementerio	3.000,00 €	7.000,00 €	10.000,00 €	164 62200
Mobiliario (material y equipamiento)	2.000,00 €	18.000,00 €	20.000,00 €	341 625.00
Mobiliario	2.000,00 €	12.230,88	14.230,88 €	92 625.01
...

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

El Sr. Alcalde informa que este año han recibido una liquidación positiva de la participación en los tributos del estado de entorno a 107.000 euros, y pretenden llevar ese dinero, así como cuotas sociales que no se necesitarán y una partida de subvenciones para pinturas de fachada, a la creación de una nueva aplicación para la residencia de Sorbas, dotándose con 80.000 euros, así como un



suplemento de las inversiones previstas para el cementerio de 7.000 euros, 18.000 euros para mobiliario del gimnasio y unos 12.000 euros aproximados para reposición de mobiliario urbano.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, perteneciente al Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas pregunta sobre el suplemento de 20.000 euros de la partida de actividades culturales y deportivas, a qué se destinará; respondiendo el Sr. Alcalde que es para llegar a final de año con todas las actividades que quedan por ejecutar, así como para financiar otras ya realizadas.

La Sra. Guillén Lara pregunta si la subvención de pinturas para fachadas se hará el próximo año, a lo que el Sr. Alcalde contesta afirmativamente, añadiendo que en lo que resta de año y a la vista de que el pueblo está patas arriba con la obra en el núcleo urbano, que es donde va dirigida esta subvención, no consideran adecuado pintar fachadas, pudiendo resultar más conveniente cuando finalice esta obra y las calles puedan lucir mejor.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación.

7.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía pendientes hasta la fecha.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se da cuenta al Pleno Corporativo de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la núm. 472 a la núm. 717, ambas incluidas, a los efectos de su conocimiento.

La Corporación declara darse por enterada.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, de conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto.

No presentándose ninguna moción de urgencia, el Sr. Alcalde da paso al último punto del orden del día.

8.- Ruegos y preguntas.

Por parte de la Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara, perteneciente al Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, en esta sesión se formulan las siguientes preguntas que, una vez formuladas, serán contestadas una a una por parte del Alcalde.

1.- Quieren dar la enhorabuena en nombre de todos los miembros del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas por esa buena noticia que han tenido sobre la suscripción de un convenio con la Diputación de Almería para financiar las obras de la residencia; quieren hacerlo hoy en el pleno, y a pesar de que el Portavoz del grupo D. Francisco José Sánchez Ramírez no haya podido asistir a esta sesión, por su parte igualmente se ha dado la enhorabuena.

Es una gran noticia para Sorbas, se alegran y se suman al carro de lo que han conseguido, si bien matiza que no es suficiente.



El Sr. Alcalde expone que cuando se llega a una meta, también hay trabajo de por medio, y se puso en entredicho ese trabajo, que es mucho; han sido muchas horas dedicadas tanto por este equipo de gobierno como el anterior, no pueden imaginar lo muchísimo que han trabajado, siendo uno de los asuntos a los que más tiempo se le ha dedicado. No quiere que este asunto se convierta en algo político, como se utilizó mediante notas de prensa para sacar rédito político y utilizar la residencia como algo que no ha ocurrido para el pueblo, pero era bueno para el PSOE de Sorbas. Esa reunión que mantuvieron después de esas notas de prensa para informarles de todo lo que se había conseguido, quizás debieron haberla tenido antes, y así hubieran sido conocedores de lo que se estaba haciendo por parte del equipo de gobierno, porque eso lo conocieron después de la nota de prensa. Sobre estas publicaciones en la prensa, tenía una pregunta para el Portavoz del PSOE de Sorbas, porque en el último pleno quedó pendiente que contestara sí o no, a la pregunta de si el equipo de gobierno había trabajado o no en este tema. Opina que a día de hoy, queda demostrado que sí que ha trabajado.

La Sra. Guillén Lara comenta que sobre este asunto ellos no han obtenido rendimiento político; la realidad ahora mismo es que hay aprobado 1.500.000 euros y que esta cantidad no es suficiente para la residencia. Otra realidad es que a las trabajadoras en abril se les acaba el ERTE. Esa es la realidad, a parte de esto, hoy es día de alegrarse y ya está. No van por rendimiento político, no es así.

El Sr. Alcalde le dice que así la ha recibido su grupo. Es cierto que las trabajadoras acaban en abril, pero una vez que la residencia esté en marcha, tendrán la oportunidad de trabajar ahí, porque sea la empresa que sea, no cree que traigan trabajadores de fuera.

La Sra. Guillén Lara matiza que desde entonces, desde abril, estas trabajadoras tienen que buscarse la vida; a lo que el Sr. Alcalde dice que así es, habrá un *impasse* de tiempo en el que tendrán que buscar una alternativa, pero ahí no pueden hacer más.

Sobre este asunto, el Sr. Alcalde informa que se está preparando la licitación para sacar un lote con la redacción del proyecto, la ejecución de la obra y la prestación servicio. Según el convenio suscrito con Diputación, el Ayuntamiento aportará en diferentes anualidades 300.000 euros, Diputación de Almería 1.500.000 euros, y la empresa adjudicataria 1.100.000 euros, que es el importe que resta hasta los 2.900.000 euros que se estima necesario para la totalidad del proyecto. La cantidad que aporte la empresa revestirá la forma de préstamo o entregas a cuenta de las posteriores cuotas de arrendamiento. Matiza que el importe total del proyecto es aproximado, ya que al ir incluida en la licitación la redacción del proyecto, el importe puede ser diferente, inferior o superior.

2.- Pregunta qué piensan hacer en la Calle Recreo, en aquella zona la situación es complicada; pregunta si se han tomado medidas al respecto.

El Sr. Alcalde responde que antes de entrar con la obra que se está ejecutando, ya se había hecho una valoración: aquella zona está complicada porque por ahí se ha estado perdiendo agua a consecuencia de las diferentes averías. Han hecho un estudio preliminar con una empresa de geología para valorar actuaciones posibles y presupuestar cada una de ellas. Como alternativas, se están barajando varias, tal y como dar soporte a esa zona con inyecciones, bien bulonando, o con un muro por delante. Insiste que ahora están en fase de elaboración y estudio de distintas posibilidades, trascurrida esta etapa ya verán cómo se procede.

3.- Han presentado un escrito solicitado la limpieza del mirador de las cruces: aquella zona y el paseo está un poco mal, le falta mantenimiento no solo de limpieza, sino también desbroce; está dejado. Pregunta con qué periodicidad se limpia.

El Sr. Alcalde indica que no todo depende del ayuntamiento, y lo que no depende, no pueden controlarlo. Informa que se pasa regularmente haciendo limpieza de la zona en la que no hay problemas, pero más allá del talud necesitarían hacer una limpieza con trabajo vertical el cual es peligroso. Hay que concienciar a la ciudadanía al respecto; el año pasado se hizo con el instituto una actividad encaminada con esto, para dar a conocer y valorar el entorno cuidándolo.



La periodicidad con la que se limpia la zona es semanalmente, con el matiz de que se limpia lo que se puede coger, ya que la parte vertical, en el talud, es peligrosa, y necesitaría de una limpieza con una empresa especializada que haga trabajos verticales.

La Sra. Concejala Dña. Isabel Fernández Codina indica que debajo de las cruces lleva dos o tres semanas fatal, hay basura y de todo, y es una zona por la que pasan los visitantes; opina que si estuviera limpio, quizá la gente no se vería alentada a tirar más basura. Si una cosa está limpia y se da ejemplo a otros, quizás no se arroje más basura.

La Sra. Concejala Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez añade que cuando se hizo la actividad con el instituto, hubo padres que no estuvieron de acuerdo en que sus hijos fuesen a recoger basura en la zona, alegando que ellos no lo habían ensuciado, cuestión que ella no entendía. Además, hubo un grafiti que se quitó, y ahora hay otro.

El Sr. Alcalde incide en la necesidad de concienciar a la ciudadanía y recordar normas sobre civismo.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén Lara opina que pueden implantarse planes que sean atractivos y calen en los jóvenes; pero dejar la zona no puede ser.

4.- Han presentado un escrito sobre que hay diversas roturas de agua, algunas pequeñas en la zona de alfarerías y la zona de la piscina, entre otras, preguntando si se han visto y si se ha actuado sobre las mismas.

El Sr. Alcalde contesta que ha habido una rotura en la bajada de los caños y vienen de la zona donde se está trabajado ahora. La mayoría de salidas de fugas que hay se están siguiendo, pero hasta que no terminen con ese sector, no se puede decir que se han terminado de solucionar las fugas ahí; salvo que estén más arriba y den la cara allí. Le sorprende mucho que en el escrito se hable de varias fugas en la Calle Gerona, y si bien es cierto que ha habido roturas varias veces y que éstas se han arreglado en relativamente en poco tiempo, han citado que en 2022 se sustituyó red de abastecimiento cuando se asfaltó la calle, cuando lo cierto es que no se sustituyó.

La Sra. Concejala Dña. Montserrat Guillén dice que esa actuación se denominó como sustitución de la red y asfaltado; el Sr. Alcalde aclara que posteriormente se modificó el proyecto y solo se cambió el saneamiento, no el abastecimiento.

En cuanto a otros aspectos del escrito presentado y referidos a varios cortes en barridas, el Sr. Alcalde dice que se lo ha explicado por teléfono al Portavoz del PSOE de Sorbas: ha habido varias averías en Los Castaños, El Puntal y La Herrería, entre otras zonas; sobre las fugas que se citan de la piscina de Sorbas y que pierde agua por debajo de los pinos, adjuntando una foto en el escrito, explica que no es una fuga, sino que por ahí pasa el tubo a través del cual desagua de piscina cuando lava los filtros. Puede parecer una mancha de humedad, pero se ha revisado la zona y de hecho el tubo al que se refiere, si se observa bien la zona, es visible. Ofrece asimismo girar visita de la zona a los Sres. Concejales del PSOE de Sorbas para mostrarles el tubo y el recorrido que coge el agua hasta salir.

La piscina no pierde agua, quizás durante el verano por evaporación del agua o el chapoteo durante su uso, podía bajar el nivel del agua; pero a día de hoy que la piscina está cerrada, ha ido varias veces y el nivel de agua del vaso no ha variado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:49 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

VºBº Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Fdo.- Carmen Valenzuela González